

## IV - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO

## SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo  
del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco

**0000154/2023 Sección: TEN procedimiento ordinario**

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 0000154/2023, promovido por Arabako Basogintza Elkartea Asociación Forestalista de Álava, contra:

Acuerdo de 30 de junio de 2022 del ayuntamiento. de Amurrio publicado en el BOTHA número 12 de 30 de enero de 2023 de aprobación definitiva del plan general de ordenación urbana de Amurrio, se ha dictado sentencia el 17 de diciembre de 2025, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimar en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto contra el acuerdo de 30 de junio de 2022, del Pleno del Ayuntamiento de Amurrio (Álava), publicado en el BOTHA de 30 de enero de 2023, por el que se aprueba el plan general de ordenación urbana de Amurrio declarando la disconformidad a derecho y nulidad en relación a los siguientes extremos del PGOU:

– Artículo. 77.1 respecto a las franjas de protección recogidas en el artículo 77.1 la estimación del recurso en este punto se ciñe únicamente a que se mantiene la validez del precepto si bien debiendo interpretarse en el sentido de que no es de aplicación a las labores agroforestales.

– Artículo 83, el inciso “extendiendo dicha prohibición a las especies *Robinia pseudoacacia*” se declara su nulidad.

– Medidas del EAE: Se declara la nulidad de lo siguiente:

– Medida número 4 de apertura de pistas privadas en fincas se declara nulo el inciso “y su respectivo impacto ambiental.”

– Medida número 10 Especies invasoras, se declara nulo el inciso “Se prohíbe además nuevas plantaciones de *Robinia pseudoacacia* por su carácter invasor.”

– Medida número 11 actuación contra plagas y enfermedades, se declara su nulidad.

– Medida número 13 de Inventarios o estudios forestales se declara su nulidad.

– Medida número 37 se declara la nulidad del inciso “Se prohíbe específicamente para las nuevas repoblaciones en todas las zonas, la utilización de la especie *Robinia pseudoacacia* por su carácter invasor y la especie *Eucalyptus sp.*, salvo en Z6, por su intensivo y corto turno de aprovechamiento.”

– Medida número 39 se declara su nulidad.

Y se desestima en cuanto el resto el recurso planteado.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Bilbao, a 26 de marzo de 2026

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA